



APRUEBA REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO.

DECRETO N° 954/

Chillán Viejo, 31 de Enero de 2012.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011 que aprueba el presupuesto año 2012.

2. Certificado emitido por el Secretario Municipal que indica la sesión ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2011, en la que el Concejo Municipal acordó aprobar el Reglamento de Beca Municipal de Chillán Viejo.

DECRETO:

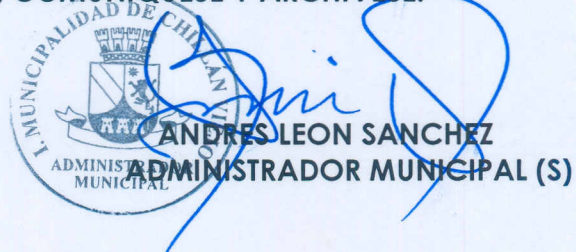
1.- APRUEBASE el Reglamento de Beca Municipal Chillán Viejo que irá en directo beneficio de jóvenes estudiantes de educación técnica y/o superior pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad social de la comuna.

2. NOMBRESE a los integrantes de la Comisión de Becas que tendrá como función regular y tramitar la documentación que involucra el proceso de asignación de becas. Esta Comisión estará conformada por:

- Sr. Jorge Andrés León Sánchez, Director de Desarrollo Comunitario
- Sra. Susana Martínez Cornejo, Presidenta de la Comisión de Educación del Concejo Municipal de Chillán Viejo.
- Sra. Paulina Merino Salamanca, Asistente Social
- Sra. Claudia Rubilar Serra, Asistente Social
- Sra. Silvana Rocco Gutiérrez, Asistente Social
- Srta. Elizabeth Riquelme Rebolledo, Asistente Social

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ALS/PAB/err

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Comisión de Becas y Of. de Partes.



REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO.

TITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO N° 1 El presente reglamento tiene por finalidad regular la entrega de la beca municipal a los estudiantes de la comuna de Chillán Viejo como una ayuda económica; y al mismo tiempo como un incentivo a los alumnos/as de educación técnica y/o superior con buen rendimiento y con dificultades socioeconómicas para cubrir la totalidad de sus gastos educacionales en forma autónoma.

ARTICULO N° 2 Los montos asignados a los postulantes estarán destinados a cubrir todo o parte del arancel de la carrera a la que postula o cursa el estudiante y/o a gastos anexos como: valor total o parcial de la pensión, hogar, pasajes, movilización, alimentación, textos y materiales educativos y otros indispensables para el desarrollo de sus actividades académicas.

ARTICULO N° 3 El monto a asignar por concepto de beca, dependerá del monto destinado en el presupuesto de cada año.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N° 4 Para la postulación de las becas, el/la interesado/a deberá presentar en oficina de partes del municipio una carta dirigida al señor alcalde de la comuna a mas tardar el día 31 de Enero de cada año; y hacer llegar a la Oficina de Asistencia Social los siguientes antecedentes hasta la primera semana de marzo de cada año a fin de completar el Formulario Único de Postulación a Beca Municipal:

- Resultado de la Prueba de Selección Universitaria. P.S.U
- Acreditación socioeconómica.
- Justificación de ingresos como colilla de remuneraciones, declaración jurada de renta, etc.
- Fotocopia de cédula de identidad
- Certificado de notas
- Formulario de postulación.
- Certificado de enfermedad grave y/o discapacidad del postulante o miembro de la familia
- Certificado de Residencia emitido por Carabineros.

ARTÍCULO N° 5

Requisitos De Postulación:

- Residir en la comuna de Chillán Viejo
- Promedio de notas del último año o semestre cursado.
- Estar matriculado en alguna institución educacional.





- Disponibilidad para participar en alguna actividad de servicio a la comunidad en algún momento del año, declarada a través de una carta de compromiso firmada por el/a postulante.

TITULO III

DE LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS

ARTICULO N° 6 Existirá una comisión de becas nombradas por el Señor Alcalde de la comuna que deberá ser integrada por cinco funcionarios, dicho nombramiento o ratificación deberá ser decretado a más tardar en el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO N° 7 Sin perjuicio de artículo N° 6 del presente reglamento deberá integrar la comisión de becas, al menos, el Director de Desarrollo Comunitario, la encargada del Programa de Asistencia Social de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el/la Presidente/a de la Comisión de Educación del Concejo Municipal.

ARTICULO N° 8 Una vez formada la comisión, los cuales tendrán la función de llevar a cabo la actualización, regulación y tramitación de documentación que involucra el proceso hasta su cancelación la que deberá ser realizada por la Dirección de Administración y Finanzas D.A.F

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN Y ENTREGA DE LA BECA

ARTICULO N° 9 La presente beca será otorgada por el plazo de un año calendario pudiendo ser renovada para el año siguiente.

TÍTULO V

DE LOS PLAZOS

Los plazos se establecerán de acuerdo al calendario de postulación, asignación y pago de Beca Municipal publicado en oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario los primeros cinco días del mes de Diciembre de cada año.

TÍTULO VI

CONDICIONES DE PAGO

Los alumnos/as beneficiados/as con la Beca Municipal recibirán sus pagos a través de un cheque nominativo emitido a través de la Dirección de Finanzas.

42



TITULO VII

DE LAS SANCIONES

En caso que se verifique por parte de la Comisión de Becas que el postulante falseó información para la obtención de ésta, el beneficio se anulará inmediatamente. El postulante además no podrá postular nuevamente, solicitándose el reintegro de los recursos entregados.

ARTICULO N° 10 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo N° 9 el alumno becado durante un año, podrá postular a la beca del año siguiente, bajo los términos señalados en el título II del presente reglamento.

ARTICULO N° 11 Para la selección de los postulantes la comisión deberá considerar:

- 1.- Entrevista personal
- 2.- Situación socioeconómica
- 3.- Aprobación total de la carga académica del año en el caso de la educación superior.
- 4.- Se dará prioridad a los alumnos postulantes de acuerdo al siguiente orden:

- A) Postulantes a universidades estatales
- B) Postulantes a institutos
- C) Otras instituciones

ARTICULO N° 12 La comisión designada en el título III de presente reglamento tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios de la presente beca de acuerdo con los antecedentes requeridos en el artículo N° 5 y otros que la comisión considere necesario para resolver.

ARTICULO N° 13 Los alumnos que cursen asignaturas semestrales deberán aprobar en su totalidad los créditos del semestre, como requisito para mantener la beca para el segundo semestre, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de beca.

ARTICULO N° 14 Recibirán beca municipal los alumnos egresados del liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano que obtuvieron premio de alumno integral o de excelencia académica.



FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE